

CAMARA DE DIPUTADOS	
DIEZ	
MESA DE ENTRADAS	
- 7 DIC 2004	
SEC: D	HORA: 19:45

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Art. 1. Incorporase como Artículo 2 bis de la Ley 16668, el siguiente texto:

“Se establece como examen obligatorio para los certificados prenupciales efectuar el análisis de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (HIV SIDA)”

Art. 2: Agreguese como último párrafo del art. 13 Ley 12331 el siguiente texto:

“Los varones en la oportunidad que fueran a contraer matrimonio tendrán la obligación de efectuar el análisis de Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida. (HIV SIDA)

Art 3: El procedimiento y plazo para efectuar el examen de HIV se determinará de acuerdo a normas vigentes que rigen para los demás exámenes obligatorios en análisis prenupciales, con la única salvedad que para este análisis se tendrá en cuenta el denominado período ventana y se garantizara en todos los casos el derecho a la intimidad.

Art. 4: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ROBERTO BASUALDO
Diputado de la Nación

GUILLERMO BAIGORRI
Diputado de la Nación